

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO N° 774

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

Con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la actualización de la liquidación del crédito visible a folio 70 presentada dentro del presente ejecutivo de alimentos promovido a través de apoderado judicial por la señora FLOR MARÍA URRUTIA MOSQUERA en representación de su menor hija, en contra de su progenitor el señor EDWIN ENRIQUE PEREA, se procede de la siguiente manera:

De acuerdo con la detenida revisión a la actualización de la liquidación del crédito que se ha efectuado, se ha podido establecer que no es viable aprobar la misma por cuanto la suma de las cantidades liquidadas no corresponde al valor real; se incluyó la cuota ordinaria de octubre del 2019 que ya había sido tomada en cuenta en la anterior liquidación y incluyeron nuevamente cuotas extraordinarias de junio y diciembre omitiéndose con ello lo advertido en la revisión de la primera liquidación visible a folios 47 a 49.

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede a modificar la liquidación del crédito aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta y antecede al presente proveído.

Como bien puede observarse el saldo total a favor de la ejecutante para la cuota del mes de septiembre del presente año, sería la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE CON TREINTA CENTAVOS (\$9'703.592,30); pero teniéndose en cuenta el saldo de la primera liquidación (f-47 a 49) y que se han realizado pagos a favor de la ejecutante, con motivo del embargo decretado por el Despacho, se puede observar lo siguiente

TOTAL A FAVOR DE LA EJECUTANTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 9'703.592,30
Menos DEPOSITOS JUDICIALES CONSTITUIDOS Y PAGADOS DESDE 8 JULIO DEL 2019 HASTA 06 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO DE 2020 SEGÚN REPORTEVISIBLE A FOLIO 74 Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA.	(\$7'053.434,00)
TOTAL CAPITAL A FAVOR DE LA EJECUTANTE HASTA LA CUOTA DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 2'650.158,30

Conforme al anterior cuadro, se observa un saldo neto a favor de la ejecutante para el presente mes de septiembre del año que corre, sería la suma de DOS MILLONES

SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE CON TREINTA CENTAVOS (\$2'650.158,30) M/CTE; y advirtiéndose del reporte general por proceso visible a folios 72 y 73 vto., que se encuentran constituidos pero pendientes de pago seis títulos por valor total de \$6'361.418,00 con la que se cubre la totalidad de la obligación, resultando así un saldo a favor del ejecutado por valor de \$3'711.259,70; haciéndose necesario el reintegro de dicho valor y la elaboración de la orden de pago a favor de la actora por el saldo correspondiente.

En virtud de lo anterior el juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P.; dando por terminado el presente asunto y ordenando sean levantadas las medidas cautelares aquí decretadas; de ahí que el Juzgado

RE S U E L V E:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas. En firme este proveído líbrense los oficios de rigor.
3. Ordenar el fraccionamiento del título No. 2524196 de fecha 08 de junio de 2020 por valor total de \$1'063.600,00, correspondiéndole al ejecutado señor EDWIN ENRIQUE PEREA la suma de \$512.740,70; y a la demandante FLOR MARÍA URRUTIA MOSQUERA la suma de \$550.859,30.
4. ORDENAR el pago a la ejecutante del valor de \$2'650.158,30 de los depósitos judiciales constituidos no pagados del 09 de marzo del 2020 hasta el 13 de abril del 2020 visibles en el reporte del Banco Agrario –listado impreso entregado; y del valor del fraccionamiento indicado en el numeral 3º de esta providencia.
5. ORDENAR el pago al ejecutado del valor de \$3'711.259,70 de los depósitos judiciales constituidos no pagados del 10 de julio del 2020 hasta el 09 de septiembre del 2020 visibles en el reporte del Banco Agrario –listado impreso entregado; y del valor del fraccionamiento señalado en el numeral 3º de esta providencia.
6. Líbrense oficios dirigidos al Banco Agrario para efecto de lo anterior.
7. Archivar el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES¹
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6445870d3618923ebac7a98df2967e6ba3ac47288153e474fbf177458a0f388b

Documento generado en 02/10/2020 04:05:48 p.m.

Año	No. mes	Mes	Cuotas Ordinarias	ABONOS	subtotal	Intereses (0,5% mensual)	Total adeudado
SALDO LIQUIDACIÓN ANTERIOR FOLIOS 47 a 49							\$ 7,242,258.79
2019	11	CUOTA ORDINARIA NOVIEMBRE	\$ 210,721.00	\$ -	\$ 210,721.00	\$ 11,589.66	\$ 222,310.66
2019	10	CUOTA ORDINARIA DICIEMBRE	\$ 210,721.00	\$ -	\$ 210,721.00	\$ 10,536.05	\$ 221,257.05
2020	9	CUOTA ORDINARIA ENERO	\$ 218,728.00	\$ -	\$ 218,728.00	\$ 9,842.76	\$ 228,570.76
2020	8	CUOTA ORDINARIA FEBRERO	\$ 218,728.00	\$ -	\$ 218,728.00	\$ 8,749.12	\$ 227,477.12
2020	7	CUOTA ORDINARIA MARZO	\$ 218,728.00	\$ -	\$ 218,728.00	\$ 7,655.48	\$ 226,383.48
2020	6	CUOTA ORDINARIA ABRIL	\$ 218,728.00	\$ -	\$ 218,728.00	\$ 6,561.84	\$ 225,289.84
2020	5	CUOTA ORDINARIA MAYO	\$ 218,728.00	\$ -	\$ 218,728.00	\$ 5,468.20	\$ 224,196.20
2020	4	CUOTA ORDINARIA JUNIO	\$ 218,728.00	\$ -	\$ 218,728.00	\$ 4,374.56	\$ 223,102.56
2020	3	CUOTA ORDINARIA JULIO	\$ 218,728.00	\$ -	\$ 218,728.00	\$ 3,280.92	\$ 222,008.92
2020	2	CUOTA ORDINARIA AGOSTO	\$ 218,728.00	\$ -	\$ 218,728.00	\$ 2,187.28	\$ 220,915.28
2020	1	CUOTA ORDINARIA SEPTIEMBRE	\$ 218,728.00	\$ -	\$ 218,728.00	\$ 1,093.64	\$ 219,821.64
Subtotales			\$ 2,389,994.00	\$ -	\$ 2,389,994.00	\$ 71,339.51	\$ 9,703,592.30
TOTAL CAPITAL A FAVOR DE LA EJECUTANTE HASTA LA CUOTA ORD. DE SEPTIEMBRE DE 2020							\$ 9,703,592.30
DEPOSITOS JUDICIALES CONSTITUIDOS Y PAGADOS FOLIO 74							\$ 7,053,434.00
TOTAL A FAVOR DE LA EJECUTANTE INCLUIDA LA CUOTA DE MAYO DE 2019							\$ 2,650,158.30

